

AUDITORÍA INTERNA

**AUDITORÍA FINANCIERA
DIAGNÓSTICO NICSP**

PERIODO

2019

AI-03-2020

Ref.: AU-015-2020

AUDITORÍA INTERNA

TABLA DE CONTENIDO		
#	DETALLE	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN	03
1.1	ORIGEN	05
1.2	OBJETIVO	05
1.3	ALCANCE	05
1.4	NORMATIVA	05
1.5	METODOLOGÍA APLICADA	06
1.6	MATRIZ DE RIESGO	06
1.7	RESUMEN EJECUTIVO	07
II	RESULTADOS	08
2.1	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NICSP	08
2.2	CUMPLIMIENTO DE LAS NICSP A NIVEL OERATIVO	11
2.3	CARENCIA DE LOS REGISTROS AUXILIARES EN EL SISTEMA AVATAR	13
2.4	AUDITORÍA DEL FONDO DE CAJA CHICA	13
III	CONCLUSIONES	14
IV	RECOMENDACIONES	15

AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA FINANCIERA
DIAGNÓSTICO DE LA IMPLEMENTACIÓN
DE LAS NICSP

I INTRODUCCIÓN

Es importante mencionar que como recordatorio por parte de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece lo siguiente:

"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implementación de las recomendaciones.

AUDITORÍA INTERNA

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.”

AUDITORÍA INTERNA**1.1- ORIGEN DEL ESTUDIO.**

Este estudio corresponde al Plan Anual de Auditoría 2020.

1.2- OBJETIVO DEL ESTUDIO.

Realizar un diagnóstico de la implementación de las NICSP en el Colegio Universitario de Cartago en adelante CUC.

1.3- ALCANCE.

El estudio comprende, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, ampliándose en aquellos aspectos que se considere necesarios.

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, de conformidad con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República.

1.4- NORMATIVA.

- Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicado en la Gaceta No. 26 del 06 de febrero del-2009.
- Ley General de Control Interno Ley No. 8292 de 31 de julio del 2002, Publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002
- Normas Internacionales de Auditoría
- Normas de Internaciones de Contabilidad para el Sector Público con las siglas NICSP.

AUDITORÍA INTERNA

1.5 METODOLOGÍA APLICADA.

Para el desarrollo del estudio, se observó lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, la Ley General de Control Interno Nro. 8292, y el bloque de legalidad aplicable. Se aplicaron técnicas de auditoría tales como, la observación, la indagación y la inspección de la información y se utilizaron los instrumentos de auditoría, tales como, entrevistas, cuestionarios, y cédulas analíticas de la información recopilada.

Así mismo, esta investigación se apoya del cumplimiento de las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

1.6 MATRIZ DE RIESGO

AUDITORÍA FINANCIERA DIAGNÓSTICO IMPLEMENTACIÓN NICSP		
Actividades	Nivel de Riesgo	Observación
Actividad de implementación de las NICSP para diciembre del año 2021	Moderado o medio:	Solo se a avanzado un 48% de las normas
Revelar en las distintas cuentas contables de los Estados Financieros. (Activos, Propiedad, Planta y Equipo) los saldos conforme a la normativa.	Alto	Ya se han realizado estudios en donde se evidencian que los saldos de los activos tales como propiedad y edificios no muestran los saldos conforme a la normativa, no obstante, a pesar de tener tal dato desde el año 2018, los montos no se han cambiado todavía.
Actividad de registro en libros legales.	Alto	Los datos de los libros se encuentran atrasados desde el año 2018 y no están al día.
Actividad de control litigios llevados por la institución.	medio	Se considera que el resultado es poco satisfactorio dado que no se encuentran todos los litigios debidamente registrados.
Calificación de los niveles de Riesgo		
Alto:	Se encontraron debilidades de control las cuales pueden llegar a afectar a la institución, y generan un riesgo monetario cuantioso.	
Moderado o medio:	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.	
Bajo:	No se hallaron debilidades de control.	

AUDITORÍA INTERNA

1.7 RESUMEN EJECUTIVO

De la evaluación realizada se determinó lo siguiente:

Como parte del proceso del diagnóstico ejecutado, se observó que la entidad tiene una brecha en el cumplimiento de las NICSP, al punto que a este momento se tiene como grado de avance un 48% y es de acatamiento obligatorio que estén al 100% para el 04 de diciembre del año 2021.

Las operaciones del CUC, la base de contabilidad según la Dirección General de Contabilidad Nacional en adelante DGCN, es la de acumulación (o devengo); no obstante, a pesar de los esfuerzos realizados por la administración para cumplir con el principio expuesto, aún se utiliza la base efectiva.

No se observó que la institución incluyera dentro del proceso de implementación el desarrollo de Guías de Implementación, estas guías son de gran ayuda para el proceso ya que brindan información relevante sobre el desarrollo y adopción de las NICSP.

Se evidenció que la institución cuenta con un Manual de Políticas Contables, pero no corresponde a un Manual de Políticas Contables Específicas propias de la institución. De igual forma se cuenta con Manuales de Procedimientos adaptados a las operaciones de la institución, los cuales no han sido oficializados ni se encuentran aprobados por el Consejo Directivo.

El CUC implemento el módulo del sistema AVATAR, de tal forma que al día de hoy cuenta con un sistema integrado de información. Dicho sistema se encuentra homologado con la Balanza de Comprobación que requiere la DGCN, sin embargo, el sistema no se encuentra adaptado para generar de forma automática el conjunto completo de Estados Financieros según lo requiere la DGCN, dichos estados son preparados de forma manual por el contador de la institución.

Aunado a lo anterior, el sistema integrado de la institución no genera muchos de los registros auxiliares que se requieren para llevar un mayor control de los saldos contables, tal es el caso de los auxiliares de activos fijos, así como el auxiliar de vacaciones acumuladas, se llevan en hojas de Excel por parte del Departamento Financiero y de Recursos Humanos respectivamente.

De igual forma, se obtuvo evidencia de que se carece de una Comisión General de Implementación que vele por el cumplimiento de las Normas dentro de la Institución.

Por último, en el caso del fondo de caja chica el resultado fue, aceptable.

AUDITORÍA INTERNA

II RESULTADOS.

Como resultado la auditoría y evaluación de las NICSP se describen los siguientes hallazgos:

2.1 GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NICSP

De la revisión de auditoría, se determinó que el CUC tiene únicamente, un avance promedio de todas las normas en un 48% en el cumplimiento de las NICSP.

La DGCN diseñó una Matriz de Autoevaluación de Cumplimiento de las NICSP, para que sea aplicada por cada Institución, el objeto de este instrumento de medición, es conocer el nivel del grado avance de la implementación de las NICSP y así diseñar cronogramas de trabajo que estén en función del cumplimiento en tiempo del cierre de brechas y transitorios pendientes en cada Entidad del Sector Público.

Seguidamente se muestra el cuadro # 1, que evidencia el grado de cumplimiento de cada una de las NICSP obligatorias en el CUC;

CUADRO # 1

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NIC-SP

AL 31-12-2019

NIC-SP	NORMA INTERNACIONAL CONTABILIDAD	APLICA	% DE AVANCE
NICSP 1	Presentación De Estados Financieros	Si	68%
NICSP 2	Estados de Flujo de Efectivo	Si	58%
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en la Estimaciones Contables y Errores	Si	88%
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de las Moneda Extranjera	Si	88%
NICSP 5	Costos por Prestamos	No	0%
NICSP 6	Estados Financieros Consolidados	No	0%

AUDITORÍA INTERNA

NIC-SP	NORMA INTERNACIONAL CONTABILIDAD	APLICA	% DE AVANCE
NICSP 7	Inversiones Asociadas	No	0%
NICSP 8	Intereses en negocios conjuntos	Si	0%
NICSP 9	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	Si	50%
NICSP 10	Información Financieras en Economías Hiperinflacionarias	No	0%
NICSP 11	Contratos de Construcción	No	0%
NICSP 12	Inventarios	Si	43%
NICSP 13	Arrendamientos	Si	50%
NICSP 14	Hechos Ocurridos después de la Fecha de Presentación.	Si	86%
NICSP 15	Instrumentos Financieros (derogado)	No	0%
NICSP 16	Propiedades de Inversión	No	0%
NICSP 17	Propiedad , Planta y Equipo	Si	58%
NICSP 18	Información Financiera por Segmentos	No	0%
NICSP 19	Provisiones. Activos y Pasivos Contingentes	Si	75%
NICSP 20	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	No	0%
NICSP 21	Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo	Si	25%
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	No	0%
NICSP 23	Ingresos de Transferencias sin Contraprestación (impuestos y Transferencias)	Si	88%

AUDITORÍA INTERNA

NIC-SP	NORMA INTERNACIONAL CONTABILIDAD	APLICA	% DE AVANCE
NICSP 24	Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	Si	20%
NICSP 25	Beneficios a empleados	Si	20%
NICSP 26	Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	Si	12%
NICSP 27	Agricultura	No	0%
NICSP 28	Instrumentos Financieros Presentación	Si	83%
NICSP 29	Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición	Si	83%
NICSP 30	Instrumentos Financieros Información a Revelar	Si	5%
NICSP 31	Activos Intangibles	Si	20%
NICSP 32	Acuerdos de Concesión de Servicios	Si	0%
GRADO DE APLICACIÓN DE NICSP INSTITUCIONAL			48%

Fuente: Diagnóstico Departamento Financiero

Según lo establecido en el punto 4.4.3 de las Normas de Control Interno Para el Sector Público y publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 26 del 06 de febrero de 2009, indica lo siguiente:

"4.4.3 Registros contables y presupuestarios " El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados."

Aunado a lo anterior, la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en La Gaceta número 225, del 04 de Diciembre de 2018 en su artículo 27 indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector

AUDITORÍA INTERNA

público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”

De igual forma, se obtuvo evidencia de que se carece de una Comisión General de Implementación que vele por el cumplimiento de las Normas dentro de la Institución.

Por lo anterior, la Administración deber valorar el riesgo en que se encuentra actualmente, ya que es sumamente importante ya que la información analizada es para evitar o mitigar la materialización de un posible incumplimiento de la normativa vigente.

2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS NICSP A NIVEL OPERATIVO

Las operaciones del CUC, se puede indicar lo siguiente:

- a) La base de contabilidad según la DGCN, es la de acumulación (o devengo); no obstante, la Administración, aún utiliza la base efectiva.
- b) Los Libros contables no se encuentran al día, ya que se encuentran hasta el año 2018.
- c) El personal que tiene una relación directa o indirectamente en la generación de información no se encuentra capacitada sobre las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
- d) No se observó que la Institución incluyera dentro del proceso de implementación, el desarrollo de Guías de Implementación, estas guías son de gran ayuda para el proceso ya que brindan información relevante sobre el desarrollo y adopción de las NICSP.
- e) Se evidenció que la Institución cuenta con un Manual de Políticas Contables, pero no corresponde a un Manual de Políticas Contables Específicas propias de la institución. De igual forma se cuenta con Manuales de Procedimientos adaptados a las operaciones de la institución, los cuales no han sido oficializados ni se encuentran aprobados por el Consejo Directivo.
- f) El CUC implemento el módulo del sistema AVATAR, de tal forma que al día de hoy cuenta con un sistema integrado de información. Dicho sistema se encuentra homologado con la Balanza de Comprobación que requiere la DGCN, sin embargo, el sistema no se encuentra adaptado para generar de forma automática el conjunto completo de Estados

AUDITORÍA INTERNA

Financieros según lo requiere la DGCN, dichos estados son preparados de forma manual por el contador de la institución.

Según lo establecido en el punto 4.4.3 de las Normas de Control Interno Para el Sector Público y publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 26 del 06 de febrero de 2009, indica lo siguiente:

"4.4.3 Registros contables y presupuestarios " El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados."

g) La Administración, aún no ha reflejado en los Estados Financieros propiamente en sus notas a las mismas, el valor de revaluación de los Terrenos del CUC.

La NICSP 17 de Propiedad Planta y Equipo indica en su párrafo 44, 46 y 58 indican lo siguiente:

"44. La frecuencia de las revaluaciones depende de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de la Propiedad, planta y equipo, que se están revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Tales revaluaciones frecuentes son innecesarias para elementos de la Propiedad, planta y equipo con variaciones insignificantes en el valor razonable. Para éstos, pueden ser suficientes revaluaciones hechas cada tres o cinco años.

46. Si se revalúa un determinado elemento perteneciente a la Propiedad, planta y equipo, deben también ser revaluados todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos."

"58. Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Los terrenos tienen, normalmente, una vida ilimitada y por tanto no se deprecian. Las construcciones tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un eventual incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación de la vida útil del edificio."

Por todo lo anterior, el reflejar los terrenos del CUC al valor histórico, presenta un posible riesgo de no mostrar la realidad del valor del patrimonio de esta Institución y por consiguiente, se estaría incumpliendo con el principio de confiabilidad y transparencia de la información.

AUDITORÍA INTERNA**2.3 CARENCIA DE LOS REGISTROS AUXILIARES EN EL SISTEMA AVATAR**

Al efectuar las pruebas de auditoría, se determinó que el CUC cuenta con un sistema contable integrado, no obstante, el sistema no genera algunos registros auxiliares que actualmente se llevan de forma manual, de tal forma que son fácilmente manipulables y podrían no representar la información real de las partidas incluidas en los Estados Financieros.

Así las cosas, el sistema integrado de la institución AVATAR, no genera registros auxiliares que se requieren para llevar un mayor control de los saldos contables, tal es el caso de los auxiliares de activos fijos, así como el auxiliar de vacaciones acumuladas, se llevan en hojas de Excel por parte del departamento contable y de recursos humanos respectivamente.

Según lo establecido en las Normas de Control Interno Para el Sector Público y publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 26 del 06 de febrero de 2009, el punto 4.4.1. Documentación y registro de la gestión institucional indica:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la Información pública, según corresponda".

El riesgo de carecer de tal información actualizada, afecta directamente los intereses de la Institución en cuanto alcanzar los objetivos estratégicos del uso razonablemente los recursos de forma eficiente y eficaz para la Administración.

2.4 AUDITORÍA DEL FONDO DE CAJA CHICA

En el caso del Fondo de Caja Chica el resultado fue, aceptable.

Las facturas que respaldan al gasto son elaboradas a nombre del Colegio Universitario de Cartago (C.U.C), no aceptan facturas a nombre del custodio o de terceras personas y las mismas, están revisadas por el responsable del Fondo de Caja Chica.

De igual forma el responsable del Fondo, cuando sea requerido, efectuara el cierre del Fondo de Caja Chica, previo arqueo practicado por el Jefe del Departamento.

AUDITORÍA INTERNA

No obstante, se determinó que se carecen de instructivos tales como el instructivo de reintegro de vales de caja chica y el instructivo de solicitud de vale de caja chica, los cuales, constan en el procedimiento aprobado, pero que en la realidad, el Departamento y propiamente la Encargada del Fondo de Caja Chica no tiene.

Tal situación, puede provocar a futuro en caso de no ser corregido, la pérdida de información financiera, esto por cuanto los instructivos forman una poderosa herramienta en el ambiente de control interno.

A pesar de todo lo anterior, el resultado de la Auditoría del Fondo de Caja Chica fue aceptable.

III CONCLUSIONES.

- 3.1 El grado de cumplimiento de las NICSP en el CUC es de un 48%. De igual forma, la Institución carece de una Comisión General de Implementación que se encargue de dirigir y tomar decisiones en cuanto a la adopción de las NICSP dentro la institución. La Comisión General debe ser la que lidere el proyecto de tal forma que verifique que se dé el cumplimiento de los criterios esbozados en cada una de las Normas aplicables al CUC. (Ver resultado 2.1)
- 3.2 En la parte operativa, se determinó que existen varias situaciones que ameritan ser corregidas a efecto de mejorar la gestión de la Institución; tal como, la necesidad de que el personal que tiene una relación directa o indirectamente en la generación de información no se encuentra capacitada sobre las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, o tener los libros al día o se tengan políticas específicas en la gestión operativa del CUC, a efecto de poder cumplir al 100% con las NICSP. (Ver resultado 2.2)
- 3.3 El CUC cuenta con un sistema contable integrado AVATAR, sin embargo, carece de la generación de algunos registros auxiliares, que actualmente se llevan de forma manual, de tal forma que son fácilmente manipulables y podrían no representar la información real de las partidas incluidas en los Estados Financieros. (Ver resultado 2.3)
- 3.4 En lo que corresponde al Fondo de Caja Chica el resultado fue aceptable, pero debe observar algunos aspectos que son susceptibles de mejoría. (Ver resultado 2.4)

AUDITORÍA INTERNA

VI RECOMENDACIONES.**Al Consejo Directivo****Girar instrucciones a la Decanatura para que:**

- 4.1 Gire instrucciones a la Jefatura del Departamento Financiero, para establecer los planes de acción en cuanto a la valoración de riesgos y generar de las mejoras que correspondan. (Ver resultado 2.1)
- 4.2 Coordine con el Departamento Financiero para que se realicen los registros de manera oportuna, y así asegurar la veracidad de la información financiera antes citada, y a la brevedad que el caso amerite para ajustar los registros contables. (Ver resultado 2.2 y 2.3)
- 4.3 Gestione con el Departamento Financiero, la coordinación con Contabilidad Nacional de manera oportuna, y a la brevedad que el caso amerite, poder cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). (Ver resultados 2.1 a 2.4)